



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE ESPECÍFICO PARA PERFUSIÓN POR BOMBAS VOLUMÉTRICAS Y DE JERINGAS PARA TRATAMIENTO ENDOVENOSO DE MEDICACIÓN Y FLUIDOS CON DISPONIBILIDAD DE USO Y MANTENIMIENTO DE LAS BOMBAS COMPATIBLES CON EL SISTEMA DE INFUSIÓN, CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

ANTECEDENTES

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección Económica Administrativa al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los **artículos 28 y 99 de la Ley 9/2017 del 8 de noviembre de Contratos del Sector Público** (en adelante, LCSP).

Mediante el presente acuerdo marco se persigue adquirir **material fungible específico para perfusión por bombas volumétricas y de jeringas para tratamiento endovenoso de medicación y fluidos**, para la correcta asistencia de los pacientes en los centros sanitarios públicos de la provincia de Málaga pertenecientes al Servicio Andaluz de Salud.

De esta forma, se da cumplimiento, adicionalmente, a lo dispuesto en las propias instrucciones internas de nuestra Dirección Corporativa, recogidas en la Instrucción administrativas 229/13, de 03 de mayo de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios.

CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL ACUERDO MARCO

En la provincia de Málaga los centros asistenciales dependientes del Servicio Andaluz de Salud que tienen en su cartera de servicios la atención de pacientes que requieren de los artículos objeto de este expediente y por consiguiente, vinculados al mismo son:

- AREA DE GESTIÓN SANITARIA SERRANÍA**
- AREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE**
- AREA DE GESTIÓN SANITARIA AXARQUÍA**
- HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA**
- HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA**
- HOSPITAL COSTA DEL SOL**

Se tramita como acuerdo marco con una única empresa de conformidad con lo previsto en el artículo 219 de la LCSP, como sistema para la racionalización de la contratación en las Administraciones Públicas.

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Atendiendo al objeto que se proyecta, así como a su cuantía económica, y de conformidad con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, se adopta el procedimiento **ABIERTO**, permitiéndose a cualquier operador económico la posibilidad de presentar oferta al citado expediente.

Queda prohibida, por tanto, excluida, cualquier negociación que pudiera realizarse con los licitadores, de tal forma, que la documentación aportada, en tiempo y forma que exige la normativa vigente, así como el propio Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, será la única documentación objeto de valoración y estudio durante el procedimiento de adjudicación.

Central Provincial de Compras de Málaga
Subdirección de Contratación Administrativa
Hospital Univ. Regional de Málaga - Hospital Civil
Plaza del Hospital Civil, s/n
29009 Málaga

Código:	6hWMS863PFIRMAgWDRw4JPxBrg1oJr	Fecha	02/03/2022	
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/9	



NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER Y ESTRUCTURA DE NECESIDADES A ADQUIRIR

El presente acuerdo marco tiene por objeto el Suministro de **Material Específico para Perfusión por Bombas Volumétricas y de Jeringa para Tratamiento Endovenoso de Medicación y Fluidos con disponibilidad de uso y mantenimiento de las Bombas compatible con el sistema de infusión**, con destino a los Centros Sanitarios de la provincia de Málaga, pertenecientes al Servicio Andaluz de Salud.

Para la correcta prestación sanitaria de pacientes en los centros públicos de Atención Sanitaria de hospitalización de la provincia de Málaga es necesaria la adquisición de material específico fungible de infusión parenteral por bombas tanto volumétricas como de jeringa para tratamientos endovenosos de medicación y fluidos con disponibilidad de uso de las bombas compatibles con tal fungible.

Por todo lo expuesto, es necesario acudir a las Empresas que son fabricantes y/o distribuidoras de estos artículos específicos, en sus diferentes medidas, propiedades y diseños.

Como característica a resaltar, se señala que todos los lotes **se licitan a nivel de GC**.

Los bienes objetos de esta contratación serán ofertados por **agrupación de lotes**, siendo la justificación técnica de las agrupaciones de lotes las siguientes, basada en una de las causas previstas en el art. 99.3 de la LCSP:

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES

Los bienes objetos de esta contratación deberán ser ofertados por la agrupación de lotes establecida, siendo la justificación técnica de la agrupación de lotes la siguiente, basada en una de las causas prevista en el artículo 99.3 de la LCSP, justificadas de la no división en lotes.

Agrupación 1, lotes 1, 2 y 3:

Desde un punto de vista de la seguridad del paciente, existen determinados condicionantes en la adjudicación de material fungible para uso con bombas volumétricas o de jeringas de perfusión endovenosa:

El que exista un único modelo de bomba tanto volumétrica como de jeringa garantiza un uso adecuado de estos sistemas que favorece el aprendizaje y destreza en el manejo de los mismos, y por tanto aumentar la seguridad del paciente al reducir posibles errores en el manejo. Uno de los mejores métodos, es reducir la variabilidad de los sistemas, lo cual se consigue disminuyendo, en lo posible, la diferente tipología de equipos a utilizar.

Desde el punto de vista funcional y organizativo, disponer de varios modelos de bombas y fungibles para un mismo fin, es totalmente improductivo e ineficiente. Unificándolos, obtenemos los siguientes beneficios:

1. Mejora el traslado del paciente a diferentes áreas pudiendo apilar las bombas volumétricas y de jeringas.
2. Reduce el espacio de almacenaje de los equipos de bombas.
3. Mejora el espacio de abordaje de los profesionales en la atención al paciente.
4. Reduce las cargas de trabajo de los profesionales al mejorar el traslado de éstas.

Desde el punto de vista asistencial y de seguridad del paciente, el uso de un mismo material para estos equipos mejora la calibración, fiabilidad y la precisión de la dosis a infundir.

Se solicita que el material fungible sea compatible con un único modelo de bomba volumétrica y de jeringas y, a la vez, las bombas sean compatibles, apilables y almacenables entre sí.

Se solicita sistemas para las bombas volumétricas:

- Equipo de infusión estándar.

Se solicita 1 jeringa para bombas de jeringa:

- Jeringa 50 ml estándar.

Código:	6hWMS863PFIRMAgWDRw4JPxBrG1oJr	Fecha	02/03/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/9





Se solicita 1 alargadera vinculada a la jeringa:

- Alargadera transparente.

CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SOLVENCIA TÉCNICA

Por aplicación de lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la LCSP, y atendiendo al objeto contractual, se expone, a continuación, los criterios de solvencia.

Se señala que el volumen anual de negocio, que da una muestra de la actividad económica-empresarial que se realiza, en actividades similares a las de la presente contratación, es un elemento que garantiza la óptima ejecución de la prestación por un operador que viene realizando actuaciones similares por un determinado importe económico.

En referencia a la solvencia técnica, el acreditarse por el operador económico la realización de ejecuciones contractuales similares (atendiendo a los tres primeros dígitos del CPV) permite suponer una garantía en la existencia de una estructura logística que garantiza cubrir las necesidades de los centros vinculados al presente contrato.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Se acreditará mediante una declaración del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al 50% del presupuesto de licitación de la Agrupación. La acreditación se realizará mediante una declaración del empresario en que justifique lo señalado anteriormente.

SOLVENCIA TÉCNICA: Relación de los principales suministros efectuados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto de este contrato durante los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante un certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Igualmente, deberá acreditarse por el licitador que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% del presupuesto de licitación de la Agrupación.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Establece el **Artículo 145.1** de la **LCSP** que la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. Esa circunstancia, unida al hecho de que por medio de la presente licitación se pretende contratar la provisión de una serie de bienes que tienen una incidencia capital en la salud de la ciudadanía, fundamenta que se utilicen criterios de adjudicación de carácter cualitativo. Con ello se pretende facilitar una para garantizar objetividad y transparencia.

Se potencia la evaluación automática 80% y del 20% para los criterios no automáticos. Con ello se pretende facilitar una valoración objetiva, sin perjuicio de salvaguardar la discrecionalidad técnica que tendrá la Comisión encargada de la valoración de los criterios no automáticos

a) Criterios Objetivos o evaluables mediante fórmulas:

Se potencia la evaluación automática (80%) para garantizar objetividad y transparencia. Además del precio, se tendrán en cuenta la aportación de monitor y software para monitorización de central de alarmas, la carcasa de protección para bombas de infusión para uso en resonancia magnética, sistema de detección de un umbral de caída y de incremento de la presión en bomba de jeringa y volumétrica, teclado físico no numérico en ambos dispositivos y test de oclusividad en la inserción del equipo en la volumetría y función de reinicio automático.

Código:	6hWMS863PFIRMAgWDRw4JPxBrg1oJr	Fecha	02/03/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/9





Oferta económica:

Aspectos económicos que permitan, al tratarse de un gasto público, y de conformidad con principios de eficiencia presupuestaria, garantizar que la prestación que se contrata es objeto de evaluación automática bajo criterios de asignación de puntos, atendiendo al montante económico ofertado. El baremo de puntuación estaría comprendido entre 0-50 puntos.

La elección de la fórmula económica se justifica en una distribución de la puntuación total, de manera que **se asignen 0 puntos a la oferta que iguale el importe de licitación** (que es la peor oferta posible, dado que no se admiten ofertas económicas por encima de este importe). Para las demás ofertas se distribuye los 50 puntos en función de la siguiente fórmula:

$$[50 * (\text{Mejor precio} / \text{precio a valorar})]$$

Monitor y Software para monitorización de Central de Alarmas para las bombas de Infusión:

Se valorará de forma positiva la disponibilidad de uso, como mejora, por parte de las empresas concursales, de monitor y software para monitorización de central de alarmas para las bombas de infusión. Para las Unidades de Cuidados Intensivos, debido a la alta complejidad de los pacientes ingresados, es necesario centralizar la monitorización de todas las bombas de infusión desde un solo lugar, colocado en el control de enfermería y que permita la vigilancia de todas las perfusiones y medicaciones que están siendo administradas a todos los pacientes de la Unidad. Además, dicho software, permitirá la explotación de datos de las infusiones de cada paciente, aportando datos de la cantidad de medicación administrada, de las incidencias de alarmas registradas, información sobre los cambios de perfusiones, horas de administración de medicamentos, etc.

Carcasas de Protección para bombas de infusión para uso en Resonancia Magnética:

Asimismo, la gravedad de estos pacientes hace que sea necesario con frecuencia la realización de pruebas de imagen para completar el estudio diagnóstico. Las características de la Resonancia Nuclear Magnética (RNM), hacen que no se pueda acceder a la sala de RNM con ningún aparato metálico, sin embargo, la vida de estos pacientes críticos, en muchas ocasiones, está soportada por las infusiones de drogas vasoactivas y no pueden ser retiradas durante el tiempo que dura la realización de la RNM, que, por otro lado, son estudios de larga duración, de 45 minutos a 1 hora. Por ello, se valorará de forma positiva, la disponibilidad de uso, como mejora, por parte de las empresas concursales, de carcasas de protección para bombas de infusión para uso en resonancia magnética. Estas carcasas, permiten instalar las bombas en su interior, y permanecer funcionando dentro de la sala de RNM, siendo la única forma de que un paciente crítico se someta a estudio por RNM.

Tanto el monitor y el software para monitorización de central de alarmas para las bombas de infusión, como las carcasas de protección para bombas de infusión para uso en resonancia magnética, son específicos para sus propias bombas de infusión, siendo incompatibles para otras bombas de otros fabricantes, por ello deben ir vinculadas como mejora a dicho expediente. No pueden ser adquiridas por el mismo motivo antes comentado, ya que obligaría el uso de determinadas bombas y determinado fungible, durante la vida útil de dichos aparatos. Además, en calidad de disponibilidad de uso, el adjudicatario realiza el mantenimiento y está obligado a incorporar las mejoras que se vayan incorporando al mercado, cosa que no ocurre en el caso de la adquisición.

Sistema de detección de umbral de caída e incremento de la presión repentina:

Al medir de forma continua la presión a la que está funcionando el sistema de infusión, puede detectarse una variación en la misma, especialmente una caída brusca de la presión, lo que indicaría que la línea se ha desconectado del paciente y no está siendo administrada la medicación o la fluidoterapia. Por ello, se valorará positivamente que el equipo sea capaz de detectar de forma individual (tanto por bomba de jeringa como volumétrica) un umbral de caída de la presión de 100mm/hg-400 mm/hg.

Al contrario, un aumento de presión de forma repentina, o en poco tiempo, puede identificar una obstrucción o una extravasación, en la que el fluido se está escapando del lecho vascular a los tejidos. Esto puede resultar muy peligroso para el paciente, ya que además de no tener el efecto deseado del fármaco que estamos infundiendo, algunos fármacos pueden causar lesiones, como la necrosis en el tejido al que se extravasa. Por ello, se valorará q que el equipo sea capaz de detectar de forma individual (tanto por bomba de jeringa como volumétrica) un umbral de subida de 50mm/hg a 400mm/hg tanto en jeringa como volumetría.

Test de oclusividad en la inserción del equipo en la volumetría:

Código:	6hWMS863PFIRMAgwDRw4JPxBrG1oJr	Fecha	02/03/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/9





El sistema de control cierra automáticamente la línea, activa un bombeo real, y verifica el incremento de presión. La prueba comprueba la oclusividad del circuito y de la bomba para asegurar la bomba contra el riesgo de flujo libre, lo cual supondría un grave riesgo para la seguridad del paciente al administrar la fluidoterapia a una mayor velocidad de lo previsto.

Función de Reinicio Automático ante una oclusión distal para bomba volumétrica:

En ocasiones, el paciente realiza una movilización que puede obstruir de forma transitoria el catéter, este incremento en la presión es detectado por la bomba de infusión que detiene la infusión y activa una alarma sonora. Tras esto el personal tiene que acudir a revisar el sistema, en la mayoría de las ocasiones cuando el paciente corrige la postura que ha ocasionado la obstrucción, ésta desaparece y cuando la enfermera acude para revisarlo el problema está resuelto. En caso de sobrecarga asistencial y no poder acudir a realizar dicha revisión, podría obstruirse de forma permanente, al estar detenida la infusión y poder formarse un coágulo de sangre en la luz del catéter.

Se puntuará positivamente a la bomba de infusión que permita detectar que se trata de una obstrucción transitoria y tras el restablecimiento de la presión de infusión inicial, reanude de forma automática la infusión, evitando el incremento de tiempo del enfermero al tener que acudir a alarmas que no representan un problema real y evitar la posible pérdida de accesos venosos.

Teclado físico para variación de parámetros no numérico:

Recientemente la FDA ha retirado más de 700.000 equipos, según publica en su propia página, “la FDA ha determinado que existe una probabilidad razonable de que el uso del producto cause graves consecuencias adversas para la salud o la muerte”. El motivo de tal actuación, según continúa en la misma publicación: “El teclado del módulo de la bomba puede exhibir teclas que no responden o se atascan como resultado de la entrada de líquido, lo que puede ocasionar un retraso en el inicio de la infusión, la interrupción de la infusión o la imposibilidad de valorar la medicación”.

<https://www.fda.gov/safety/recalls-market-withdrawals-safety-alerts/bd-announces-fda-classifications-august-4th-recalls-bd-alarism-system-hardware-keypads-incorrect>

En la misma línea, la FDA también identifica el siguiente problema del teclado numérico:” La bomba de infusión interpreta una sola pulsación de tecla como varias pulsaciones de tecla (un problema llamado “rebote de tecla”). Por ejemplo, el usuario programa una velocidad de infusión de 10 ml/hora, pero el dispositivo registra una velocidad de infusión de 100 ml/hora”, este error multiplica por 10 la cantidad a infundir, lo que puede ocasionar graves consecuencias para el paciente.

Por este motivo, se puntúa de forma positiva que la programación de las bombas volumétricas y de jeringas se realice por medio de un teclado NO numérico.

<https://www.fda.gov/medical-devices/infusion-pumps/examples-reported-infusion-pump-problems#1>

b) Criterios No automáticos o evaluables mediante Juicio de Valor:

Cuya cuantificación depende de un juicio de valor, con una ponderación de 20 puntos.

Resulta conveniente valorar funcionalmente el material ofertado, no sólo para comprobar que cumple las prescripciones técnicas requeridas, sino también las ventajas que aporta la oferta respecto a la calidad y envasado y etiquetado.

Se incluyen en Anexo I adjunto a la presente Memoria.

ASPECTOS ECONÓMICOS DEL ACUERDO MARCO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Atendiendo a los bienes que se licitan, la fijación del precio unitario de cada uno de ellos, se ha realizado en base a la información económica disponible en el sistema de información SIGLO (modulo Logística y Catálogo), lo que

Código:	6hWMS863PFIRMAgWDRw4JPxBrG1oJr	Fecha	02/03/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/9





permite determinar que se trata de un precio de mercado, en la medida en que responde a precios ofertados por los operadores económicos en procesos de compra realizados en diversos órganos de contratación de esta Administración Sanitaria.

El hecho de tratarse de un acuerdo marco de suministro, en el detalle del precio unitario de mercado están incluidos los conceptos tendentes a su fabricación, logística, distribución, gastos generales, administración, el coste de la disponibilidad de uso y mantenimiento de los equipos necesarios para su utilización, así como, beneficio empresarial, cuyo desglose porcentual, en tipología de coste aplicable, no es posible realizar porque dicho extremo, depende del lote, de las distintas ofertas según el lugar de fabricación del producto, atendiendo a si los licitadores son fabricantes, comercializadores, productores de la materia prima, volumen de ventas que tengan, etc.

Adicionalmente y de forma ilustrativa, se han considerado dos de las ratios establecidos para el sector de la actividad CNAE: G466 (Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros), para una vez aplicado al valor de venta determinar el margen bruto y el coste de personal directo:

Valor de las ventas:	100 %.....	1.100.888,87 €
Valor añadido/cifra neta de negocios:	22,04 %.....	242.635,91 €
Gastos de Personal/cifra de negocios.....	16,33 %.....	179.775,15 €

Tomando como base la Resolución de 14 de abril de 2015, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción, podemos estimar la distribución de los costes y el beneficio industrial:

Total costes de ventas = costes directos + costes indirectos.

Beneficio industrial = Venta -total de costes.

Costes directos: Gastos de fabricación, logística y distribución.

Costes indirectos: Gastos generales de estructura y costes de administración.

Coste directo.....	77,96 %.....	858.252,967 €
Coste indirecto:	17,64 %.....	194.196,80 €
Resultado de explotación (B° Industrial)	4,4 %.....	48.439,11 €

Atendiendo, adicionalmente, al ámbito temporal que se proyecta, el cual es **VEINTICUATRO MESES**, y determinándose una posibilidad de prórroga de **VEINTICUATRO MESES**, permite definir los importes económicos de la presente contratación.

1.100.888,87€

VALOR ESTIMADO Y PRECIO:

Valor Estimado del Acuerdo Marco: **DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.201.777,74€)** IVA excluido; incluye **precio inicial** del acuerdo marco con una duración de 24 meses (**1.100.888,87€**), IVA excluido; las posibles **prórrogas** con un máximo de 24 meses (**1.100.888,87€**), IVA excluido y **modificación del 20%** del precio inicial del acuerdo marco (**220.177,77€**), IVA excluido.

Método utilizado para calcular el Valor estimado del Contrato:

El valor estimado del acuerdo marco se ha calculado en aplicación de lo previsto en el artículo 101.13 de la LCSP: *“Para los acuerdos marcos y para los sistemas dinámicos de adquisición se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco o del sistema dinámico de adquisición”.*

En base a ello, el citado importe vendrá determinado por el sumatorio de los diversos contratos basados que pueden realizarse durante la vigencia del acuerdo marco, y cuyo importe total del valor estimado de ellos no superará el valor estimado de la contratación proyectada.

Código:	6hWMS863PFIRMAgWDRw4JPxBrg1oJr	Fecha	02/03/2022	
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/9	



Distribución de precios unitarios de licitación:

Ag	Lt	Catálogo SAS	Código GC	Descripción	Unidad Contr.	Unidades 2 años	P. Unitario (S/IVA)	% IVA	Conjunto Contratos Previstos (S/IVA)
1	1	SU.PC.SANI.01.05.10.000005	E40108	JERINGA DE PRECISION 50ML P/ BOMBA DE INFUSION C/ AGUJA-OPACO:no;PVC:no;	unidad	233.040	1,033058 €	21	240.743,84 €
1	2	SU.PC.SANI.01.05.10.100003	C30244	EQ. INFUSION BOMBA-Infusión max.: [1200-1200]; Infusión mín.: [0.1-1]; OPACO:no; PVC:si;	unidad	230.952	2,933884 €	21	677.586,38 €
1	3	SU.PC.SANI.01.05.10.200001	B68075	ALARGADERA BOMBA-LONGITUD DEL SISTEMA: [200-400]; OPACO:no; PVC:no;	unidad	113.280	1,611570 €	21	182.558,65 €

GARANTÍA PROVISIONAL

De conformidad con lo establecido en **artículo 106 de la LCSP**, no procederá la exigencia de garantía provisional para participar en la presente licitación.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

No se recogen condiciones especiales de ejecución distintas a las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

IMPROCEDENCIA DE REVISIÓN DE PRECIOS

No procede Revisión de Precios, ni durante el tiempo de ejecución contractual previsto, como en el de prórroga que pudiese formalizarse, de conformidad con el **artículo 103** de la Ley de Contratos del Sector Público.

LA DIRECCIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
(CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS)

Código:	6hWMS863PFIRMAgWDRw4JPxBrg1oJr	Fecha	02/03/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/9





ANEXO I: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Nº Orden	Criterios	Ponderación	Fórmula Evaluación	Umbral mínimo (en su caso)
1	CRITERIOS AUTOMÁTICOS: 80 PUNTOS			
1.1	PRECIO	De 0 a 50 puntos	Se valorará la mejora de la oferta económica: Se asigna 0 Puntos a la oferta que iguale el importe de licitación. Para las demás ofertas se distribuye los 50 puntos en función de la siguiente formula: [50*(Mejor precio / precio a valorar)]	NO
1.2	OFERTA TÉCNICA CRITERIOS AUTOMÁTICOS: 30 PUNTOS			
1.2.1	Monitor y Software para monitorización de Central de alarmas	0, 1, 2 ó 4 puntos	Se asignarán la siguiente puntuación: - Sin disponibilidad de uso de central de monitorización de alarmas 0 puntos. - Por la disponibilidad de uso de una central de monitorización de alarmas 1 puntos. - Por la disponibilidad de uso de dos centrales de monitorización de alarmas 2 puntos. - Por la disponibilidad de uso de tres centrales de monitorización de alarmas 4 puntos.	NO
1.2.2	Carcasa de protección para bombas de infusión para uso en resonancia magnética	0, 2 ó 5 puntos	Se asignarán la siguiente puntuación: - Sin disponibilidad de uso de caja de resonancia magnética 0 puntos. - Por la disponibilidad de uso de una caja de resonancia magnética 2 puntos. - Por la disponibilidad de uso de dos cajas de resonancia magnética 5 puntos.	NO
1.2.3	Sistema de detección de un umbral de caída y de incremento de la presión en bomba de jeringa y volumétrica	0, 2, 3 ó 5 puntos	Presenta umbral de caída de la presión de 100mm/hg-400 mm/hg: Sí..... 2 puntos No..... 0 puntos Presenta umbral de incremento de la presión de 50mm/hg-400 mm/hg: Sí..... 3 puntos No..... 0 puntos	NO
1.2.4	Test de oclusividad en la inserción del equipo en la volumetría	0 ó 6 puntos	La bomba es capaz de realizar el test de oclusividad: Sí..... 6 puntos No..... 0 puntos	NO
1.2.5	Función de reinicio automático	0 ó 5 puntos	Presenta función de reinicio automático ante una oclusión distal para bomba volumétrica: Sí..... 5 puntos No..... 0 puntos	NO
1.2.6	Teclado físico no numérico en ambos dispositivos	0 ó 5 puntos	Presenta teclado numérico: Sí..... 5 puntos No..... 0 puntos	NO

Código:	6hWMS863PFIRMAgWDRw4JPxBrG1oJr	Fecha	02/03/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	Página	8/9
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		





2	CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS: 20 PUNTOS	UMBRAL MÍNIMO 10 PUNTOS
2.1	VALORACIÓN FUNCIONAL DEL PRODUCTO:	
La valoración de este apartado se efectuará en base a la documentación técnica y a las muestras aportadas por los licitadores. Características técnicas y funcionales de los productos ofertados, adicionales a las exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas:		
-La Calidad: De 0 a 17 puntos La facilidad y seguridad de la unión luer -lock de los sistemas con los puertos de accesos de diversos fabricantes; La rigidez del punzón y su capacidad de perforar el tapón del recipiente de sueroterapia, la rigidez o flexibilidad de la línea de infusión, la cámara de goteo en cuanto a la visibilidad y facilidad de llenado, la toma de aire con filtro, la facilidad de deslizar la llave reguladora y su eficacia a la hora de bloquear el paso de líquidos, la presencia de puntos adicionales de inyección y su conexión a jeringas de diversos fabricantes, la presencia de clips de seguridad adicionales y su facilidad de activación, desactivación y eficacia, la presencia de un sistema que clampe de forma automática el sistema al desconectar de la bomba.		
-Envasado y etiquetado: De 0 a 3 puntos Facilidad de apertura para preservar la esterilidad en el momento de uso. La facilidad de identificación y lectura del número de lote y caducidad del artículo.		

OBSERVACIONES:

VALORACION ECONÓMICA DE LA AGRUPACIÓN DE LOTES: La valoración económica se realizará por el importe total de la agrupación. *(Si la oferta realizada contemplase que algún precio unitario de algún lote, de esa agrupación que se valora, fuera superior al contemplado en el expediente, se procederá a una desestimación de la oferta en la citada agrupación, aunque el presupuesto total de la misma fuese inferior al contemplado en el expediente para la citada agrupación.)*

VALORACION TÉCNICA DE LA AGRUPACIÓN DE LOTES:

- No serán objeto de valoración funcional aquellas ofertas que no cumplan las prescripciones técnicas solicitadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Asimismo, una vez superado la valoración funcional de todos los lotes de la agrupación, y en la medida en que la adjudicación tiene que realizarse sobre la totalidad de lotes contemplados en la misma, se procederá a una valoración de los criterios no automáticos señalados en el expediente, de forma conjunta para la agrupación.

SE ESTABLECE UN UMBRAL MÍNIMO PARA LOS CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS DE 10 PUNTOS

Código:	6hWMS863PFIRMAgWDRw4JPxBrG1oJr	Fecha	02/03/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/9

